



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.004 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION AMATEA**

Entre los suscritos a saber, **CRISTINA ARANGO OLAYA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No.29.104.391, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Santiago de Cali (E), actual Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Catastro y Tesorería, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, lo que se acredita por medio del Decreto No. 411.0.20.0309 del 27 de mayo de 2013 "*Por medio del cual se efectúa un encargo*", que en su ARTÍCULO PRIMERO decreta encargarla como Alcaldesa desde el veintiocho hasta el treinta de mayo de 2013, **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.331.910 de Caicedonia (V), nombrada mediante Decreto No 411.0.20.0001 de fecha enero 1 del 2012 y Acta de Posesión No. 0002 de fecha 1 de enero del 2012, en calidad de Directora del DAGMA y **ANDRÉS FELIPE SARMIENTO LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.137 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FUNDACION AMATEA**, con Nit 805027652-1. Debidamente facultado para celebrar el presente Convenio según consta en Acta No. 2013-07 de la Junta Directiva de la Fundación; persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2003 bajo el número 1674 del libro I, según certificado de Existencia y Representación de entidades sin animo de lucro expedida el 5 de abril de 2013 por la Cámara de Comercio de Cali, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: consideraciones: **A)** Que de conformidad con los artículos 79 (Derecho a gozar de un ambiente sano) y 80 (El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales) de la Constitución Política Nacional de 1991 es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **B)** Igualmente el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. **C)** El art. 66 de la **Ley 99 de 1993** señala, que las ciudades con más de un millón de habitantes, son consideradas como grandes centros urbanos, y que estas ejercerán dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Para el caso del Municipio de Cali, la autoridad ambiental es el DAGMA. **D)** Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA-, fue creado mediante el Acuerdo No. 18 del 30 de Diciembre de 1994, como una



entidad dependiente administrativamente de la Administración Central del Municipio, encargada por mandato de la ley de administrar dentro del perímetro urbano y suburbano de Santiago de Cali, el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales, y las políticas del MAVDT. E) Igualmente, el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1974, de la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; ..."(Acuerdo 01/96, Art. 94 y 190). (El resaltado y la negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el art. 31 y 66 de la Ley 99/93. F) Mediante el Acuerdo No. 0326 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 "CalíDA UNA CIUDAD PARA TODOS" y sus líneas estratégicas de acción están enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover, caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad, libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los ciudadanos. G) Dicho Plan de Desarrollo contempla en el Capítulo IV, **ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS – Numeral 4. CalíDA un entorno amable para todos**, enuncia que...*las grandes ciudades se miden en buena medida por la abundancia y calidad de sus espacios públicos y zonas verdes comunes para la convivencia, la recreación, la conservación y la integración. Esta Línea estratégica de acción prioriza la planificación ordenada y con visión sostenible para la protección, rehabilitación y creación de áreas ecológicas que realcen la excepcional oferta natural de Cali... en la meta 34040010019 - Recuperación y mantenimiento de zonas verdes, jardines, parques y población arbórea del Municipio de Santiago de Cali.* H) Que Articulándose con el Plan de Desarrollo, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS PROTECTORAS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CALI Y MELENDEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" con ficha BP 21043773 el cual fue aprobado, y se debe ejecutar en la vigencia fiscal 2013, el cual contempla como objetivo general: Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA, para adelantar acciones de restauración activa y pasiva en ecosistemas estratégicos y desarrollar las demás



actividades señaladas en el mencionado convenio, dentro del área de jurisdicción del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. I) El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 331 del 12 de Diciembre del año 2012 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del año 2013...”. Que en el artículo 24 autoriza al Alcalde para: “ a) *Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2013, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.*” J) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de lo principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. K) Los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. L) El 13 de Noviembre de 2012 El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Fondo Nacional Ambiental –FONAM-, y el Municipio de Santiago de Cali DAGMA firmaron el Convenio Interadministrativo No. 06F cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA, para adelantar acciones de restauración activa y pasiva en ecosistemas estratégicos y desarrollar las demás actividades señaladas en el mencionado convenio, dentro del área de jurisdicción del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. M) El municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo del Medio Ambiente -El DAGMA en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, desde el año 2000 adquirió los predios rurales El Danubio (108.56 Ha), La Yolanda (348.36 Ha) y Piedra Grande (88.69 Ha), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cali EMCALI, adquirió el predio La Cajita (206 Ha) y el municipio de Santiago de Cali adquirió los predios Lomas de Quintero (323 Ha) y Piedra Grande I (188 Ha), ubicados en la cuenca hidrográfica del Río Cali, y El municipio de Santiago de Cali-Departamento Administrativo del Medio Ambiente -El DAGMA adquirió el predio La Carolina (192.78 Ha.), ubicado en la cuenca hidrográfica del Río Meléndez, a fin de contribuir a la conservación de los



ecosistemas que regulan el recurso hídrico que abastece los acueductos de San Antonio y La Reforma. **N)** Los predios del municipio de Santiago Cali objeto del presente proyecto, han sido afectados en su composición ecosistémica en razón a la intervención humana para la extracción de los recursos naturales, transformación de los usos del suelo u ocupación para usos de vivienda. En la medida en que los ecosistemas originales fueron transformados o totalmente reemplazados una de sus principales funciones como es la regulación del recurso hídrico se ha visto totalmente afectada. Para restablecer dicha función ecológica en estas áreas se hace necesario que en estos predios se establezcan estrategias de restauración ecológica que parten de un diagnóstico previo de los estados de intervención de las mismas. Entre los factores que en las últimas décadas han degradado la calidad de los servicios ambientales de las cuencas del municipio y que a futuro amenazan la prestación de los mismos cabe mencionar el incremento de la población en la zona rural sin servicios de acueducto y alcantarillado adecuados, la expansión de las fronteras agrícolas y el avance de potreros, la extracción ilegal de madera y la deforestación selectiva de bosques naturales, el vertimiento de aguas residuales a los nacimientos y las fuentes de agua y algunas prácticas contaminantes en la minería. **O)** El DAGMA buscando alternativas de solución a dicha problemática, pretende con el presente proyecto *Recuperar y mantener las condiciones de renovabilidad y resiliencia de la oferta ambiental regional*, por lo cual se han definido como estratégicos los predios del DAGMA, los sectores donde se produce mayor cantidad de agua y donde la problemática de deforestación es mayor, los sectores que configuren corredores ambientales, ya que permite alcanzar mejores respuestas frente a las problemáticas y potencialidades de los componentes naturales de las cuencas y en general de la ciudad. Por lo que la recuperación y protección de los ecosistemas boscosos, desde los predios públicos del municipio (DAGMA, EMCALI y ALCALDIA) contribuyen a la regulación del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali y Meléndez, requieren convertirse en valores apropiados por la comunidad que, a su vez, se traduzcan en comportamientos y acciones que hagan posible y perdurable dicha recuperación y protección ambiental, y al mismo tiempo propicien el uso sustentable de sus recursos naturales. **P)** El DAGMA tiene el interés de ejecutar las actividades del proyecto denominado: **“ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS PROTECTORAS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CALI Y MELENDEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”** con ficha BP 21043773, el cual contempla como objetivo general Contribuir al mejoramiento de las condiciones naturales que permiten la regulación del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali y Meléndez, que abastecen los acueductos de San Antonio y La Reforma, respectivamente, del Municipio Santiago de Cali. (Predios la Yolanda, la Carolina, Piedra Grande, el Danubio, La Cajita y Lomas De Quintero). **Q) LA FUNDACION AMATEA**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual tiene entre sus objetivos generales: Prestar servicios de gestión ambiental, a través de la activa participación de los



diferentes sectores de la sociedad civil, en la recuperación , conservación y mejora de ecosistemas, y mejoramiento del medio ambiente, con el fin de fomentar el diseño de estrategias encaminadas a lograr el desarrollo sostenible y propender por el crecimiento y consolidación de una conciencia ecológica en la población. Centra su trabajo en las zonas rurales ubicadas sobre occidente Colombiano - Corredor del Choco Biogeográfico y el Corredor Andino -, donde los índices de pobreza son altos y los recursos naturales son utilizados inadecuadamente como medio de subsistencia. A través de mecanismos de participación y concertación se integra a las comunidades en procesos de Ordenamiento Territorial, recuperación, conservación y restauración de ecosistemas deteriorados, dando respuesta a las políticas ambientales Nacionales y Regionales. R) Que el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a la protección, recuperación y conservación del recurso hídrico que abastece a los acueductos de Santiago de Cali. S) Que en comunicación fechada al 29 de abril de 2013 el Coordinador financiero del DAGMA emite concepto de conformidad con los estados financieros, balance general y estado de resultados a diciembre 31 de 2012 donde certifica que el Asociado no representa riesgos en el Convenio a suscribir desde el punto de vista financiero para el Convenio a suscribir. T) Que la Directora del DAGMA expide acreditación de idoneidad del Asociado fechada mayo 20 de 2013. U) Mediante correo electrónico fecha 20 de mayo el Sr. Giovanni A. Pérez supervisor del Convenio 06F suscrito con el Ministerio emite aprobación a los estudios previos del Convenio a suscribir. Igualmente en correo electrónico con fecha el 29 de abril enviado por la Abogada Carolina Ramírez Sanmiguel Interventora del Convenio 540 de 2012 que viabiliza jurídicamente los estudios previos y la continuación del proceso de suscripción del Convenio con la Fundación Amatea. V) En consideración a lo anterior, se seleccionó a LA **FUNDACION AMATEA**, por su experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa económica y jurídica para ejecutar el objeto del presente convenio. Idoneidad avalada por parte del Municipio – DAGMA mediante comunicado por parte de los Coordinadores de Mejoramiento Ambiental y Financiero de idoneidad técnica y financiera de la Fundación AMATEA con fecha del 29 de abril. Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos para contribuir a la recuperación y mantenimiento de las condiciones de renovabilidad y resiliencia de la oferta ambiental regional, en aquellos sectores considerados estratégicos a saber : los predios públicos del Municipio contribuyendo a la regulación del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali y Meléndez, para que se conviertan en valores apropiados por la comunidad y al mismo tiempo propicien el uso sustentable de sus recursos naturales en el marco del proyecto denominado: “ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS PROTECTORAS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CALI Y MELENDEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA” con ficha BP 21043773.  
**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL ASOCIADO: 1)**

Realizar todas y cada una de las actividades y/o especificaciones técnicas esenciales descritas en el POA y en el Plan Básico de Restauración, estudios previos y en la propuesta presentada por el Asociado; documentos que se incorporan al presente convenio y forman parte integral de él, y las actividades que el Asociado aportará en especie. Estas actividades y productos a saber son las siguientes: a) Adelantar la implementación de la Restauración Activa y Pasiva con base en las actividades, diseños y especificaciones técnicas determinadas en el Plan Operativo del Proyecto Aprobado y el Plan Básico de Restauración aprobado por parte del supervisor del convenio. b) Realizar la restauración activa bajo la modalidad de Reintroducción de Material Vegetal en 274 hectáreas conforme a los polígonos establecidos en el Plan Básico de Restauración de los predios objeto del convenio. c) Realizar la restauración activa bajo la modalidad de Enriquecimiento Vegetal en 100 hectáreas, conforme a los polígonos establecidos en el Plan Básico de Restauración de los predios objeto del convenio. d) Realizar 6 caracterizaciones de flora y fauna de los predios a restaurar. e) Realizar el mantenimiento de 40 hectáreas en los predios con restauración activa acorde con lo establecido en el marco del Convenio 06F. f) Realizar la restauración pasiva de 717 hectáreas a través del alinderamiento de 25,4 kilómetros, predios Piedra grande II y Lomas de Quintero conforme a los polígonos establecidos en el Plan Básico de Restauración de los predios objeto del convenio, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la página 21. g) Realizar el Montaje 2 parcelas de seguimiento y monitoreo, según la metodología establecida en el Plan Básico de Restauración, y presentar los respectivos informes de monitoreo de las mismas. h) Realizar cuatro informes de análisis y resultados de las parcelas establecidas. i) Realizar cinco capacitaciones con la comunidad vecina de la zona referente a la restauración. Las capacitaciones a desarrollar corresponden a 5 talleres en total con un cupo aproximado para 20 a 50 personas de las zonas a intervenir. Los talleres se fundamentan en dos temáticas: Restauración ecológica y Viveros para la restauración ecológica y tienen una duración de 2 a 4 horas por taller (Tabla 2). j) Realizar cinco socializaciones de los Convenio 06F y el convenio de Asociación, en las localidades: Ventiaderos, Los Andes (cabecera), Lomas de Quintero, Peñas Blancas y Villa Carmelo, con el objeto de dar a conocer el proyecto.

Tabla 2. Descripción de talleres y espacios de encuentro comunitario

Localidad/Colegio	Tipo de espacio	Tema	No. de personas	Horas
Ventiaderos	Reunión	Socialización Proyecto	20	2
Lomas de Quintero	Reunión	Socialización Proyecto	10	2
Andes Cabecera	Reunión	Socialización Proyecto	20	2



Peñas Blancas	Reunión	Socialización Proyecto	20	2
Villa Carmelo	Reunión	Socialización Proyecto	20	2
Piedra Grande	Taller	Manejo de Viveros	30	4
La Cajita	Taller	Manejo de Viveros	30	4
La Yolanda	Taller	Manejo de Viveros	30	4
Piedra Grande	Taller	Restauración Ecológica	30	4
La Cajita	Taller	Restauración Ecológica	30	4
La Yolanda	Taller	Restauración Ecológica	30	4
Colegio Tierra de Hombres	Charla	Sensibilización Ecológica	50	2
Colegio Francisco José de Caldas	Charla	Sensibilización Ecológica	30	2
Colegio Juan Pablo I	Charla	Sensibilización Ecológica	50	2
Colegio Pichindé	Charla	Sensibilización Ecológica	50	2

k) Publicar 1000 folletos referentes al proceso de restauración en la zona del proyecto. l) Vincular las comunidades comprometidas del área de influencia del proyecto haciéndolas partícipes dentro del proceso de ejecución, mantenimiento y seguimiento. m) Reportar, una vez establecidas las actividades de restauración, los indicadores al IDEAM en los formatos de captura del Sistema Nacional de Información Forestal, SNIF, con copia al DAGMA. n) Enviar al supervisor del convenio o al interventor contratado, informes bimensuales de avance a partir de la entrega del Plan Básico de Restauración, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos de presentación que se establezcan en el convenio y deberán estar firmados por el Representante Legal del Asociado. Los informes deberán remitirse por escrito y en medio magnético. En caso de que el supervisor requiera documentación complementaria, hacer entrega de la misma. o) Previo a la terminación del convenio de asociación, presentará para aprobación del DAGMA la estrategia de mantenimiento por un período no inferior a 16 meses del proyecto de restauración. p) Hacer el registro respectivo del área restaurada en cumplimiento del Decreto 2803 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan. q) El ASOCIADO deberá garantizar al finalizar el plazo del convenio, que con las estrategias de restauración activa y pasiva implementadas efectivamente se haya iniciado un proceso de recuperación de las áreas intervenidas, bajo los criterios de estructura y composición del ecosistema determinados en el plan básico de restauración, para lo cual deberán haber registrado y sistematizado la información obtenida en las parcelas de seguimiento y monitoreo establecidas. Así mismo, deberá implementar acciones de manejo adaptable en caso de presentarse disturbios que afecten a las parcelas o transeptos. r) A más tardar la tercera semana del mes de octubre de ejecución del convenio el ASOCIADO deberá entregar un video editado que muestre la situación



inicial y final de las áreas intervenidas y que documente los procesos o actividades desarrolladas tendientes al cumplimiento de los compromisos adquiridos. s) Realizar el seguimiento y evaluación de las área intervenidas, conforme a la estrategia monitoreo, recolección, análisis y procesamiento de la información, establecido en el Plan Básico de Restauración. t) Efectuar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento de la presente fase y del convenio. u) Instalar seis vallas, una en cada predio. Cada valla será en madera pino, de 1.5 x 1.0 mt. v) Los informes a los que se hace referencia, deberán contener según corresponda, como mínimo los siguientes aspectos: v.1) Número y período del informe. v.2) Aspectos administrativos (contratación de personal, contratos derivados, procesos de contratación, liquidación de convenios cuando haya lugar, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). v.3) Aspectos contables y financieros debidamente soportados (legalización de gastos por fuente de financiación, ejecución presupuestal por período y acumulada - especificando la fuente del recurso -, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). v.4) Aspectos técnicos (localización de predios beneficiados incluyendo municipio, vereda, microcuenca, predio; georeferenciación de los polígonos de las áreas restauradas en coordenadas Magna Sirgas y entregada en formato digital (\*.shp; \*.dwg; \*.gdb; \*.gpx); sistemas implementados, cantidad y especies utilizadas por beneficiario, su estado fitosanitario (plagas y enfermedades presentadas), metas físicas programadas y ejecutadas, con su acumulado a la presentación del informe, modificaciones, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas. v.5) Aspectos Sociales con sus respectivos soportes o productos (reuniones, talleres ejecutados, temas desarrollados, número de asistentes, número de giras, publicaciones, población directa e indirectamente beneficiada, actas de compromiso con propietarios, información sobre inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). v.6) Archivo cartográfico. v.7) Archivo fotográfico y filmico. 8) Conclusiones y recomendaciones. 9) Anexos (Cuando se requiera soportar aspectos definidos en el documento). 2) Realizar el registro de cada una de las labores y las actividades realizadas. 3) Llevar un registro fotográfico en medio físico y magnético de cada una de las actividades que realice el asociado en el marco del desarrollo del convenio 4) Presentar una relación de actividades conforme al cronograma establecido en el convenio marco 06F y cumplir con su total ejecución. 5) Todo el personal que el asociado disponga para la ejecución del Convenio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social a una ARP con el riesgo según el grado de acciones que ejecute en campo, el cual debe ser el rango más alto. El Asociado deberá encontrarse al día con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social 6) La totalidad de las actividades que se realicen por el personal del convenio deberán estar autorizadas por el DAGMA. 7) Al término del convenio se deberá entregar CD con registro fotográfico de todas las acciones realizadas. 8) Asistir a reuniones en el DAGMA previa citación de la entidad. El Asociado además, se compromete a: Atender las recomendaciones del supervisor del Convenio y a realizar todas las demás actividades que surjan propias de la ejecución del Convenio. 9) Suscribir acta de inicio y terminación del Convenio. 10) Atender con prontitud las recomendaciones que dentro de la ejecución del Convenio le imparta el supervisor o interventor del mismo. 11) Todas las demás que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

**B) DEL MUNICIPIO –DAGMA-** 1) Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos



establecidos. **3)** Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. **4)** Realizar la Supervisión y/o Interventoría del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **TERCERA: DURACION Y LUGAR DE EJECUCION:** DURACION: El plazo para la ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción de acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2013. **LUGAR DE LA EJECUCIÓN:** Municipio Santiago de Cali, predios públicos La Carolina, El Danubio, La Yolanda, Lomas de Quintero, Piedra Grande y La Cajita. **CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del convenio se encuentra estimado en la suma de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.203.375.843). Que se discrimina así:

**A. VALOR APORTE MUNICIPIO DE CALI - DAGMA:** el aporte del Municipio hace referencia a recursos provenientes y girados por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y FONAM dentro del marco del Convenio 06F, equivalente a la suma de MIL NOVENTA Y TRES MIL MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.093.975.674). Los recursos del Ministerio de Medio Ambiente se encuentran amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Aportes Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$105.607.637) con certificado de disponibilidad presupuestal No. 270812 del 25 de octubre de 2012. **Para la Vigencia Fiscal 2013** la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$49.173.648) de acuerdo con la autorización de vigencias futuras señaladas en la comunicación radicada con número 4120-E1-51360 del 3 de octubre de 2012.

- Aportes **FONAM** para la vigencia fiscal 2012 la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$939.194.389), con certificado de disponibilidad No. 67712 del 26 de octubre de 2012. Para un total de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.093.975.674).

Estos recursos se incorporan al presupuesto del Municipio de la presente vigencia. Con el fin de atender el Convenio a suscribir la entidad territorial expide los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Fecha de Contabilización	CDP No.	Valor
Abril 12 de 2013	3500033279	\$ 154.781.285
Abril 12 de 2013	3500033280	\$ 885.616.117
Abril 12 de 2013	3500033281	\$ 3.000.000
Abril 12 de 2013	3500033282	\$ 30.800.000
Abril 12 de 2013	360004519	\$ 12.278.272
Abril 12 de 2013	3500033289	\$7.500.000



**A. VALOR APOORTE ASOCIADO:** La entidad privada sin ánimo de lucro con quien se suscriba el Convenio se compromete a realizar un aporte en especie cuantificado al diez por ciento (10%) del valor del aporte que hace el Municipio –DAGMA, que corresponde a un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$109.400.169)**, representados en las siguientes actividades:

Actividad	Cantidad Actividad	Costo Unitario Actividad	Valor Total Actividad
Estudio: Caracterización de flora y fauna de los predios	6 (Und)	\$ 5.500.000	\$ 33.000.000
Actividades de mantenimiento conforme a lo establecido en el Convenio 06F	40 (Has)	\$ 1.510.004	\$ 60.400.169
Instalación de vallas informativas	6 (Und)	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
Capacitación técnica profesionales del Grupo de Conservación de ecosistemas DAGMA.	1(Und)	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
<b>Total Contrapartida en especie</b>			<b>\$ 109.400.169</b>

**QUINTA: ENTREGA DE APORTES:** El municipio desembolsará el valor del aporte correspondiente a la suma de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.093.975.674), conforme a avance parcial de actividades/obra por parte del ASOCIADO así: **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$218.795.135), el cual estará sujeto a que el asociado realice un avance del 20% de las actividades contempladas en el Convenio, incluida la adquisición de insumos (plántulas, fertilizantes, hidrotenedor y herramientas para adecuación de terreno) y/o mano de obra, previa entrega de un informe, revisado y aprobado por el supervisor y/o interventor del DAGMA. **SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO** por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$328.192.702) cada desembolso. El cual será entregado al ASOCIADO cumplido avance de actividades/obra que corresponde al 30% para cada desembolso, previa entrega de informes de avance parcial de actividades, recibidos a satisfacción y aprobados por parte del interventor o supervisor del DAGMA. **ÚLTIMO DESEMBOLSO** por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$218.795.135), correspondiente al 20% final, previa entrega del último informe recibido a satisfacción y aprobado por parte del interventor o supervisor del DAGMA. **PARAGRAFO I:** Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. Para la entrega de cada desembolso el Asociado adjuntará a la cuenta de cobro, la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la



Caja de Compensación Familiar si fuere el caso. Si por causa del retraso del Asociado en la entrega de avances de actividades/obra parcial y final y sus respectivos informes, además de la de documentos a que haya lugar, se demora la liquidación del acta parcial, el Asociado no tendrá derecho al reconocimiento y desembolso de suma o valor adicional por ningún concepto. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de todas las obligaciones y actividades objeto del Convenio incluidas las actividades correspondientes al aporte en especie del Asociado y a la presentación de los informes recibidos a satisfacción y debidamente aprobados por el supervisor o el interventor del convenio. **PARAGRAFO II:** Es claro para el asociado que solo se desembolsará hasta el valor total de los aportes señalados en la presente clausula. El municipio no reconocerá suma alguna adicional por ningún concepto. **SEXTA: GARANTÍAS:** El ASOCIADO se obliga a constituir a favor del Municipio – DAGMA una garantía que garantice el manejo y cumplimiento del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992, en concordancia con lo anterior la garantía a constituir corresponde a la señalada en el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, cubriendo los siguientes amparos en la cuantía y plazos que se señalan: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** del Contrato, este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte que hace el Municipio-DAGMA, con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte que hace el Municipio-DAGMA por el término de duración del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al ASOCIADO. **C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Municipio-DAGMA, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **D) GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA PARA POSTEADURA:** Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista (Decreto 734 de 2012 Artículo 5.1.4 numeral 5.1.4.2.5). Garantía que aplica para la actividad de alinderamiento de 25,4 km, que incluye posteadura como mínimo por 5 años. **SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: **1.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que se puede generar su paralización (Art. 18 Ley 80). **2.** Por el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley, con el objeto de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales



a que se refiere la ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones", hasta por el término de cuatro años en concordancia con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 del 1993. **PARAGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose EL ASOCIADO acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificara personalmente al representante legal del ASOCIADO o apoderado, conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición de conformidad de la Ley 80 de 1993 en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO IV:** Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** El Asociado, una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá libre al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del Convenio. **DECIMA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Convenio el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, podrá imponer al ejecutor, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio. **PARAGRAFO III:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa.



**DECIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio será por la suma de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.203.375.843). Que se discrimina así:

El Convenio tendrá recursos provenientes y girados por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y FONAM dentro del marco del Convenio 06F, equivalente a la suma de MIL NOVENTA Y TRES MIL MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.093.975.674). Los recursos del Ministerio de Medio Ambiente se encuentran amparados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Aportes Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$105.607.637) con certificado de disponibilidad presupuestal No. 270812 del 25 de octubre de 2012. **Para la Vigencia Fiscal 2013** la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$49.173.648) de acuerdo con la autorización de vigencias futuras señaladas en la comunicación radicada con número 4120-E1-51360 del 3 de octubre de 2012.

- Aportes **FONAM** para la vigencia fiscal 2012 la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$939.194.389), con certificado de disponibilidad No. 67712 del 26 de octubre de 2012. Para un total de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 1.093.975.674).

Estos recursos se incorporan al presupuesto del Municipio de la presente vigencia. Con el fin de atender el Convenio a suscribir la entidad territorial expide los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Fecha de Contabilización	CDP No.	Valor
Abril 12 de 2013	3500033279	\$ 154.781.285
Abril 12 de 2013	3500033280	\$ 885.616.117
Abril 12 de 2013	3500033281	\$ 3.000.000
Abril 12 de 2013	35000332822	\$ 30.800.000
Abril 12 de 2013	360004519	\$ 12.278.272
Abril 12 de 2013	3500033289	\$7.500.000

La entidad privada sin ánimo de lucro con quien se suscriba el Convenio se compromete a realizar un aporte en especie cuantificado al diez por ciento (10%) del valor del aporte que hace el Municipio –DAGMA, que corresponde a un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$109.400.169).** **DECIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal al igual que los miembros de la junta o concejo directivo del ASOCIADO declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 la Ley 1150 de 2007.



**DECIMA CUARTA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA QUINTA : EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Las partes declaran que en ejecución del presente Convenio de Asociación no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el Asociado y/o el personal que este llega a vincular durante la ejecución del mismo y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA únicamente se obliga a reconocer las sumas por concepto expresamente pactadas en la CLAUSULA QUINTA. **PARAGRAFO: EL ASOCIADO** podrá destinar personal propio o vinculado a través de contrato de prestación de servicios caso en el cual actuaran bajo su vigilancia y responsabilidad, acordes con su modalidad de vinculación. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor y/o interventor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **A) SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 3). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago. **B) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría. 2) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Elaborar y suscribir con el ASOCIADO las siguientes actas: a) Acta de iniciación del convenio, previa verificación de que el Convenio haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances de ejecución del convenio. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. EL Supervisor, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el Asociado recomendando al DAGMA sobre la suspensión o no del Convenio. En caso de ser suspendido el Convenio se levantará acta la que deberá ser suscrita por la Directora del DAGMA, el Asociado y el Supervisor. Igualmente para el reinicio del Convenio se hará un acta correspondiente. d) Acta de modificación del convenio, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o al plazo del mismo. e) Acta de terminación y liquidación y los documentos necesarios garantizando que las cantidades y cifras correspondan, efectiva y definitivamente al objeto del convenio entregado a satisfacción. El acta deberá ser firmada por el Alcalde, la Directora del DAGMA, el Asociado y el Supervisor de la ejecución del convenio. f) El SUPERVISOR deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de actividad/obra o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de



Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 4) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 5) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 6) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 7) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. J) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 8) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 9) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio 10) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 11) Analizar los ítems no previstos en los Convenios de manera conjunta con el Asociado, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del convenio, se deberán tramitar los documentos correspondientes. 12) Que el Asociado y el personal que este haya vinculado en la ejecución del Convenio se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; y además deben estar al día con el pago de los mismos. 13) Si el Asociado no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; 14) Informar a la Compañía Aseguradora cuando del convenio sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio; 15) El Supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud. **C. SEGUIMIENTO FINANCIERO:** 1) Exigir al asociado la elaboración de una relación de actividades conforme con el cronograma establecido en el marco del Convenio 06F, un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad y aprobar los mismos. 2) Vigilar para que se ejecuten por parte del asociado el valor de los aportes en las actividades propias del convenio. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del presente convenio, deberán cursarse entre el supervisor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el asociado por escrito. Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por



escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los convenios, deberán cursarse entre el supervisor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el supervisor por escrito. Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo Convenio. **D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio suscribiendo un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de la suspensión. **DECIMA NOVENA: CESION.-** EL ASOCIADO no podrá ceder total y/o parcialmente el Convenio, por cuanto el Convenio se celebra en consideración a su idoneidad y experiencia, en consecuencia no podrá ser cedido salvo expresa autorización del MUNICIPIO - DAGMA. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** **PARAGRAFO I:** Documentos por parte del Asociado: A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. F) Copia de certificados de experiencia e idoneidad de la entidad G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. H) Fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP. I) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal y de la persona jurídica. J) Análisis técnico y financiero. K) Estados financieros del asociado. L) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. M) Fotocopia de los Estatutos de EL ASOCIADO. N) Certificado de quien es el tesorero de EL ASOCIADO. O) Declaración de la conformación de la Junta Directiva expedida por el Representante Legal. P) Las dos últimas declaraciones de renta. **PARAGRAFO II:** Documentos por parte del DAGMA: A). Disponibilidad presupuestal. B) Registro Presupuestal. C) Estudios Previos y sus anexos. D) Plan Operativo de Aprobación E) Plan Básico de Restauración. F) Ficha EBI. G) y los todos documentos que se generen en la ejecución del Convenio de Asociación su liquidación y terminación. **VIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos de la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio se rige por los principios de terminación modificación, interpretación unilaterales



contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. IDONEIDAD:** Este convenio en razón de su naturaleza se celebra tomando como única consideración la idoneidad, experiencia y capacidad operativa del Asociado con relación al objeto del Convenio. **VIGESIMA QUINTA. COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos y erogaciones en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **VIGESIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **VIGESIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACION.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** Este convenio será publicado en la página del SECOP. **VIGESIMA NOVNA: DOMICILIO:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013), por las partes.

**POR EL MUNICIPIO**

  
CRISTINA ARANGO OLAYA  
ALCALDESA (E) 

  
BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL  
DIRECTORA DAGMA

**POR EL ASOCIADO**

  
ANDRÉS FELIPE SARMIENTO LOMBANA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION AMATEA

Elaboró: Martha Cecilia Núñez R. – Abogada Área Contractual   
Revisó: María Clara Ramírez - Coordinadora Área Contractual DAGMA  
Luz Ángela Forero - Jefe Grupo Áreas Protegidas.  
Blanca Ramos Benavides – Coordinadora Área Protección y Recuperación Ambiental